



## **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CAMO-HONDURAS Y MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES LEMPIRA**

Nosotros **VICTOR JAVIER ARITA LEON**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración Bancaria, con DNI N° 0405-1967-00065 con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la **Fundación CAMO- HONDURAS**, y **Cristian Noe Flores Perdomo**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero agroindustrial, con identidad N°0401-1987-00128 con domicilio en Mercedes Las Flores Lempira, en su carácter de Alcalde Municipal y por ende representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES LEMPIRA**, ambos con capacidad para negociar en representación de sus instituciones, hemos convenido suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN**, la cual se ajustará a los términos y disposiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que Fundación CAMO-Honduras es una institución sin fines de lucro humanitaria que mejora la vida de las personas mediante el fortalecimiento de los sistemas de salud y promoviendo un desarrollo comunitario sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, las Municipalidades son el órgano de gobierno y administración del Municipio, que existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; siendo uno de sus objetivos el asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del Municipio.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 120 de la Ley de Municipalidades manda según reforma por decreto No. 143-2009 toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal que proyecte cualquier entidad estatal privada u organización no gubernamental y similares deberán estar en armonía con el plan de desarrollo municipal y en coordinación con la Corporación Municipal.

**POR TANTO, CONVENIMOS LO SIGUIENTE:**

### **I. DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO:**

#### **1.1 OBJETIVO GENERAL**

Articular esfuerzos institucionales entre Fundación CAMO-Honduras y la Municipalidad para apoyar a personas de escasos recursos económicos, proporcionando servicios de salud de atención integral de calidad.



## 1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.2.1 Proporcionar servicios especializados a personas de escasos recursos economicos;
- 1.2.2 Mejorar la atención de salud en el sector rural del municipio;
- 1.2.3 Mantener relacion permanente entre la Municipalidad y Fundación CAMO-Honduras, todo en busca de cumplir la misión de las dos organizaciones.

## II. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

### 2.1 DE "FUNDACIÓN CAMO-HONDURAS":

- 2.1.1 Desarrollar 5 Brigadas Odontológicas en áreas rurales programada en conjunto con el personal técnico y de salud que asigne el gobierno municipal, en donde se atiendan a personas de escasos recursos económicos, especialmente atención a niños en edad escolar, estas se llevarán a cabo durante la vigencia del convenio;
- 2.1.2 Ejecutar 1 brigada PESI (Programa de Educacion y Salud Integral);
- 2.1.3 Ejecutar una estrategia piloto seleccionando una comunidad del municipio para desarrollar un proceso de acercamiento de los servicios de salud a la poblacion, estableciendo una Casa Comunitaria de Salud, la Fundacion CAMO apoyará con la formacion de recurso humano, donacion de equipo básico e insumos, creando un botiquin de primeros auxilios;
- 2.1.4 Donación de materiales e insumos médicos de acuerdo a la disponibilidda de CAMO;
- 2.1.5 Dar en COMODATO equipo médico de acuerdo a existencia de CAMO;
- 2.1.6 Capacitación en temas de salud y prevención a personal voluntario, docente y/o técnico del municipio, como ser; bioseguridad, charlas de auto examinación de mama, cáncer de cérvix e importancia del cuidado en la mujer embarazada;
- 2.1.7 Atención de pacientes del municipio en las brigadas norteamericanas, previa evaluación y cumplimiento de protocolos;
- 2.1.8 Prestar sus servicios a través de los programas de salud que impulsa, percibiendo de parte de la municipalidad el aporte económico asignado por los mismos, las atenciones se prestarán previa cita y el aporte por cada servicio en los programas será adicional al aporte mencionado en este convenio;
- 2.1.9 Realizar programación anticipada de las brigadas;
- 2.1.10 Implementación de programas de salud según necesidad, verificando la información mediante estudios factibles del servicio de salud, y;
- 2.1.11 Entregar factura por los servicios prestados.



## 2.2 DE "MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES LEMPIRA":

- 2.2.1 Realizar entrega de una aportación económica a Fundación CAMO-Honduras que asciende a la suma de L. 120,000.00, la cual podrá ser cancelada de manera mensual o trimestral, salvo que se llegue a un acuerdo diferente, el cual deberá ser notificado mediante correo electrónico;
- 2.2.2 Mantenerse al corriente con las aportaciones, de lo contrario las brigadas que se hayan programado para ese determinado mes serán canceladas, en caso de que no haya un acuerdo previo;
- 2.2.3 Asignar recurso humano para la ejecución exitosa del presente convenio.
- 2.2.4 Coordinar la programación de las brigadas, siempre considerando que se deberán atender a personas de escasos recursos económicos;
- 2.2.5 Seleccionar un lugar accesible para el ingreso de los medios de transporte utilizados por Fundación CAMO-Honduras, y asegurarse de que el lugar cuente con energía eléctrica, caso contrario informar a la Fundación para prepararse con el equipo adecuado;
- 2.2.6 Garantizar los espacios necesarios para la ejecución ideal de las brigadas;
- 2.2.7 Proporcionar la alimentación al equipo de la Fundación y voluntarios que ejecutarán las brigadas;
- 2.2.8 Distribuir el material y equipo médico-quirúrgico donado por Fundación CAMO-Honduras de forma eficiente y transparente, en áreas desprotegidas en donde residan personas de escasos recursos económicos;
- 2.2.9 Apoyo de médicos y odontólogos de la comunidad y/o municipio en donde se realicen las brigadas programadas;
- 2.2.10 Asignar fondos para reparación y mantenimiento de equipo entregado en calidad de comodato, mismos que serán administrados por la Municipalidad.
- 2.2.11 Elaborar informes de distribución del material y equipo médico-quirúrgico donado por Fundación CAMO-Honduras con sus respectivos respaldos (actas de donaciones y fotografías);
- 2.2.12 No politizar de manera alguna el desarrollo de las brigadas, y;
- 2.2.13 Publicitar de manera conjunta las actividades.

## III. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- 3.1 Velar porque cada uno de los puntos de la presente carta de entendimiento sean respetados conforme fueron concertados y negociados;
- 3.2 Garantizar la continuidad del convenio con el tiempo;
- 3.3 Conservar una comunicación constante y permanente entre las partes;
- 3.4 Cualquier inquietud, comentario o sugerencia que alguna de las partes ostente deberá hacerla por escrito a la otra parte;
- 3.5 Realizar reuniones semestrales de enlace entre la Municipalidad y la subdirección de la Fundación CAMO-Honduras;



3.6 Cualquier desacuerdo entre las partes en lo relativo a la ejecución de la presente Carta de Entendimiento deberá ser resuelto por las autoridades suscribientes del presente, como última instancia.

#### IV. RESCISION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

4.1 Cualquiera de las partes podrá solicitar con 90 días de anticipación la rescisión de la presente Carta de Entendimiento o su separación de la misma; por los motivos siguientes:

- Incumplimiento manifiesto de cualquiera de las partes involucradas, con alguna de las responsabilidades pactadas, aún cuando sea reconvenido en forma oral o escrita.
- Que la orientación de los recursos, sea contrario a lo pactado a la presente Carta de Entendimiento de acuerdo al propósito y base inicial.

#### V ENMIENDAS

La presente Carta de Entendimiento está sujeta a ser modificada de común acuerdo de las partes, a solicitud de cualquiera, en reunión extraordinaria de los suscribientes.

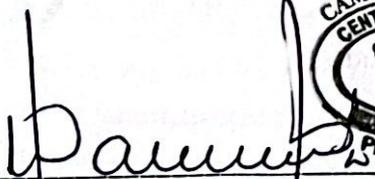
#### VI DOMICILIO

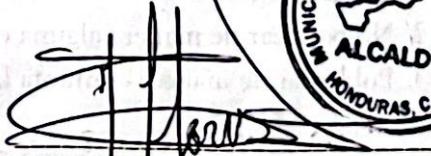
Para los efectos correspondientes, las partes involucradas convienen en que el domicilio de ésta, sea la ciudad de Santa Rosa de Copán.

#### VII VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

En fe de lo anteriormente estipulado, los suscritos firman esta Carta de Entendimiento en la ciudad de Santa Rosa de Copán, al primer día del mes de enero del año 2024.

  
  
Victor Javier Arita León  
Presidente Junta Directiva  
Fundación CAMO-Honduras

  
  
Cristian Noe Flores Perdomo  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Las Flores Lempira